



RESOLUCIÓN CJR21-0949
(23 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 de 24 de marzo de 2021 y CJR21-0123 de 5 de abril de 2021.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMAR21-257 de 21 de mayo de 2021², el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

RECURRENTE:

El señor **VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.082.878.485, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-257 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles, argumentando que no se encuentra conforme con la puntuación obtenida en el factor de experiencia adicional y docencia, como quiera que, no se contabilizó toda la experiencia laboral cargada en la página web de reclutamiento “Kactus”, en la cual cargó 6 certificaciones laborales que permiten acreditar 1655 días, que luego de descontar el tiempo mínimo de experiencia requerida para el cargo de aspiración, equivaldrían a un puntaje de 91.85 para este ítem.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR21-441³ de 13 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, reponiendo parcialmente la Resolución CSJMAR21-257 de 21 de mayo de 2021 recurrida, asignando en el factor experiencia adicional y docencia 61.55 puntos a favor del señor VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.082.878.485, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal grado Nominado, correspondiente al registro del concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena y concediendo el recurso de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

² “Por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

³ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJMAR21-257 de 21 de mayo de 2021”

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2° del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor Vladimir Garcés López, quien se presentó para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
29.	GARCES LOPEZ VLADIMIR	1082878485	312,495	170,00	37,72	30	0	550,215

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJMAR21-441 de 13 de agosto de 2021.

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
GARCES LOPEZ VLADIMIR	1082878485	312,495	170,00	61,55	30	0	574,04

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

A. En relación con el factor experiencia adicional y docencia:

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del facto no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el cargo y que cumplen con las condiciones para dar puntuación en el factor de experiencia adicional y docencia según las normas de la convocatoria, se encuentran:

ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL, TIEMPO EN DÍAS
Transportadora del Norte	Técnico en Sistemas	31/07/2008	01/12/ 2009	0 No especifica las funciones del cargo desempeñado
Centro de Servicios Administrativos de Santa Marta	Auxiliar Judicial en Sistemas Grado 4	22/08/2017	19/09/2017	28
Priceless Colombia S.A.S	Técnico de Soporte	24/02/2012	03/07/2013	490
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta	Técnico en Sistemas Grado II	25/01/2016	31/05/2017	487
SELLCOMP Ingeniería S.A.S	Coordinador de Sistemas	05/11/2013	30/12/2014	416
Juzgado Civil del Circuito de Fundación Magdalena	Escribiente Nominado	20/09/2017	23/10/2017	34
TOTAL				1455

Examinados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció que la aspirante acreditó 1455 días de experiencia. De los cuales a los 1455

días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 1095 días, que equivalen a un puntaje de 60.83, en el ítem de experiencia adicional y docencia. Es de aclarar que, la certificación expedida por la empresa transportadora del Norte, no se especifica las funciones relacionadas con el cargo desempeñado, razón por la cual, no puede ser tenida en cuenta ni ser objeto de puntuación en el factor de experiencia adicional.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 60.83 puntos, por lo tanto, el puntaje de 61.55 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en dicho factor mediante la Resolución CSJMAR21-441 de 13 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real, sin embargo, será confirmada por esta Unidad, en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*⁴.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución CSJMAR21-441 de 13 de agosto de 2021, por medio de la cual fue modificada parcialmente la Resolución CSJMAR21-257 de 21 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto respecto del factor de experiencia adicional para el señor VLADIMIR GÁRCES LÓPEZ, y se confirmará la Resolución CSJMAR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
GARCÉS LÓPEZ VLADIMIR	1082878485	312,495	170,00	61,55	30	0	574,04

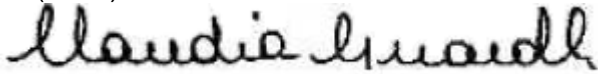
ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

⁴ Sentencia T-033-02

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.878.485, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/JCR